



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 056 2014  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)  
FECHA 03 SEP 2014

|   |   |
|---|---|
| <b>OBJETO:</b>                                  | ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE TUNGSTENO PARA EL ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS HACH DR 5000 DEL LABORATORIO CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.  |
| <b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>                        | CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S.   |
| <b>Nit No.</b>                                  | 800.200.388-2   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:</b>            | FERNANDO RODRIGUEZ  |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>                    | 94.383.292  |
| <b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>                    | Calle 28 No 6BN-11, Cali (Valle). Tel 524 0161  |
| <b>PLAZO:</b>                                   | Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  |
| <b>VALOR:</b>                                   | UN MILLÓN CIENTO VEINTE OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.128.448.00) MCTE INCLUIDO IVA.  |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                           | A la entrega del suministro a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante o acta de recibo suscrito por el Supervisor de la orden. La supervisión de la orden se abstendrá de autorizar el pago correspondiente si el bien entregado no cumple con las especificaciones técnicas ofertadas.   |
| <b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> | 22214 del 19 de agosto de 2014  |
| <b>SITIO DE ENTREGA:</b>                        | EL PROVEEDOR hará la entrega del bien a suministrar en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la Carrera 18 Nro 17ª-49 de Guadalajara de Buga, el transporte del mismo hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.   |
| <b>SUPERVISOR:</b>                              | Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos   |
| <b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</b>              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos, condiciones y especificaciones requeridas. Para tal efecto, una vez realizada la entrega del bien requerido se levantará el acta pertinente suscrita por el supervisor, en la que se hará constar la especificación del bien y la circunstancia de haber sido recibido a entera satisfacción, documento que deberá anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.</li> <li>2) Garantizar la calidad del bien requerido.</li> <li>3) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>4) Asumir en su totalidad de los costos relacionados con el transporte del bien requerido hasta el sitio de entrega.</li> <li>5) Entregar la respectiva garantía del bien adquirido.</li> <li>6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol> |
| <b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>                      | Entregar una (1) lámpara de tungsteno para el Espectrofotómetro uv/vis HACH DR 5000.  |

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.


**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

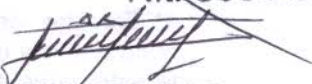
**DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

PROVEEDOR

 CEIINC S.A.S.  
Nit. 800.200.388-2

  
FERNANDO RODRIGUEZ  
Representante Legal Suplente- CEIINC S.A.S

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.